

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

7292

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 28 de junio de 2018 por la que se aprueba la Convocatoria para conceder ayudas públicas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y la higiene en el trabajo.

En consonancia con este mandato constitucional, el artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre) dispone que todos los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia de Seguridad y Salud de las Islas Baleares 2016-2020, aprobada por el Consejo Balear de Salud Laboral en la sesión ordinaria de día 14 de diciembre de 2015, la cual representa la estructuración y ordenación de las actuaciones que se realizarán en el ámbito de la prevención durante los próximos años, prevé una serie de actuaciones en el ámbito de la salud laboral a cargo de los diferentes agentes sociales, tales como la organización de jornadas de sensibilización y compromiso con la salud laboral, el asesoramiento en la gestión preventiva tanto a empresarios como a trabajadores, o también la promoción de la investigación en el ámbito de la prevención y la salud laboral.

La Consejería de Trabajo, Comercio e Industria, mediante la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral, ejerce las funciones relativas a la vigilancia de la salud, la seguridad y la higiene de los trabajadores, así como la prevención y la investigación de los riesgos laborales, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 120, de 8 de agosto).

El texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuyo establecimiento o gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas dependientes. El artículo 15 del Decreto Legislativo establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que debe ser aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 (BOIB núm. 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación. En este sentido, el artículo 1 de esta Orden dispone que uno de los objetivos de las subvenciones es la ejecución de proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para conceder las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria, cuando la selección de los posibles beneficiarios deba hacerse en régimen de concurrencia. El artículo 15 del mismo Decreto Legislativo establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas.

Por otra parte, el artículo 3 de la Orden de bases antes mencionada establece que las convocatorias correspondientes se aprobarán mediante una resolución de la consejera o del consejero competente en materia de trabajo y formación y se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Esta subvención se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo).

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos indicados, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para conceder ayudas públicas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, y la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018 (anexo 1), así como los anexos del 2 al 10.
2. Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 28 de junio de 2018

El consejero

Iago Negueruela Vázquez

ANEXO 1 Convocatoria

Primero

Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de las siguientes ayudas:

1. La realización de programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral siguientes:

- a) Actuaciones relativas a la implantación de sistemas de gestión en las pymes y la integración de la prevención en la actividad de las empresas, y estudio y análisis de las necesidades preventivas en sectores específicos de las pequeñas y medianas empresas, en las islas de Ibiza y Formentera.
- b) Actuaciones de fomento, apoyo técnico e información y divulgación de la prevención en las pequeñas y medianas empresas de Menorca.
- c) Actuaciones destinadas a la verificación de la existencia de planes de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, y control de la puesta en práctica de las medidas preventivas que se prevén.
- d) Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la presencia de sustancias o productos químicos y agentes biológicos para los trabajadores en el sector de la hostelería de las Islas Baleares.
- e) Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la investigación de accidentes de trabajo y la implantación de medidas destinadas a prevenirlos.
- f) Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Proyectos relativos a la evaluación de las condiciones de trabajo del personal de limpieza de centros sanitarios.
- h) Campaña de difusión y actualización de conceptos relativos a la prevención de riesgos laborales a través de boletines digitales y



páginas web.

2. La contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales.

Segundo

Normativa reguladora

Las ayudas y subvenciones convocadas por medio de esta resolución se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005, modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio).

Tercero

Gastos subvencionables

1. Los gastos deben estar vinculados fehacientemente a los proyectos, teniendo en cuenta el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, según el cual el gasto elegible debe ser real, económico y necesario para el proyecto.

2. En los proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral se tiene que financiar el importe total de los gastos efectuados por los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal, cuando la realización del proyecto, el programa o la acción implique contratar trabajadores por cuenta ajena o cuando sea personal propio de la entidad que ejecuta. En ambos casos, en la proporción de tiempo que hayan dedicado y que sea acreditado, conforme a la convocatoria.

b) Gastos directos de la actividad: material fungible, gastos de viaje y publicidad. Sobre este último concepto, únicamente se podrá imputar un máximo del 5% del coste total de la acción subvencionable. En el caso de la elaboración de manuales, guías y estudios de prevención de riesgos laborales, también serán gastos subvencionables el coste de impresión, distribución y publicidad con el mismo límite mencionado

Las dietas se pueden imputar al proyecto siempre y cuando tengan relación con éste, sin superar la cuantía máxima prevista en el artículo 9 del Decreto 16/2016, de 8 de abril, que aprobó el Texto consolidado del Decreto que regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares, en función del tipo de desplazamiento y con independencia del horario del desplazamiento.

La indemnización por la utilización de vehículo será la que se establece por kilómetro recorrido en el anexo 5 del Decreto 16/2016, antes mencionado, según se trate de vehículos automóviles o de motocicletas. No se recibirá ninguna indemnización por la parte del recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario más adecuado para la realización del servicio.

En relación a las actuaciones destinadas a la verificación de la existencia de planes de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, para tener derecho a las dietas previstas en este punto será necesario hacer un mínimo de cinco visitas diarias. De lo contrario sólo se tendrá en consideración el gasto de locomoción.

c) Gastos indirectos de la actividad: dirección, coordinación y administración; seguridad, limpieza, alquiler o amortización de locales; mantenimiento o amortización de equipos; teléfono, agua, electricidad y similares. El importe total de los gastos indirectos no puede superar el 20% del total de la acción subvencionable. Se tienen que establecer detalladamente los criterios de imputación.

3. En la elaboración de manuales, guías y estudios en prevención de riesgos laborales se tiene que financiar el importe total de los gastos necesarios para hacerlos, de acuerdo con los puntos anteriores.

4. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, del texto refundido de la Ley de subvenciones, la realización del proyecto o programa subvencionado. Se puede subcontratar la ejecución del proyecto o actuación hasta un porcentaje del 50% de la acción subvencionable.

En caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de organización empresarial más representativa y ésta carezca de estructura organizativa, podrán ejecutar la actividad objeto de subvención las diferentes federaciones que la integran, siempre que ello se haga constar expresamente en la documentación justificativa, así como en la solicitud.

5. En cuanto a los gastos de amortización, el porcentaje de amortización admisible es el establecido en las tablas de amortización fiscalmente



aprobadas que constan como anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades. Se establecerán los criterios de imputación al proyecto.

6. Las facturas, las nóminas y los demás documentos acreditativos de la actividad llevada a cabo en relación a los programas, los proyectos y las actuaciones en materia de salud laboral deben tener una fecha comprendida dentro del período que va del 1 de julio de 2017 al 31 de julio de 2018, y deben estar efectivamente abonadas dentro del período que va del 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2018. Respecto a la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, el gasto debe considerarse acreditado una vez que la entidad beneficiaria haya presentado el contrato de trabajo firmado con el trabajador o el contrato objeto de novación o de transformación, en los términos previstos en el punto decimoséptimo de esta Convocatoria.

7. Todos los gastos deben aportarse debidamente desglosados por el tiempo dedicado a la actividad que se imputa.

Cuarto

Partida presupuestaria

1. El crédito total asignado a las ayudas que establece esta Convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 19601 324A01 48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias que establece el punto anterior, sin perjuicio de que el crédito asignado inicialmente se pueda ampliar en función de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto

Entidades beneficiarias

1. Se consideran entidades beneficiarias de las ayudas que se prevén en esta convocatoria:

a) Las organizaciones sindicales más representativas.

b) Las organizaciones sindicales que han obtenido, en el último proceso electoral anterior al 31 de diciembre del 2017:

- Un número mínimo de delegados de personal, miembros de comités de empresa, o de los órganos correspondientes de las administraciones públicas equivalente al 1% del total de representantes elegidos en el ámbito territorial de las Islas Baleares a día 31 de diciembre de 2017.

- Una representación atribuible, como mínimo, a un número igual o superior a dos territorios insulares de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

c) Las organizaciones empresariales que tienen la condición de más representativas en las Islas Baleares.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sujetas a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto).

Sexto

Cuantía de las ayudas

1. Las entidades beneficiarias que contraten por tiempo indefinido y en jornada completa personal técnico en prevención de riesgos laborales tienen derecho a una subvención de cinco mil euros (5.000 €) por cada contrato de trabajo firmado.

2. En caso de que la contratación indefinida se realice en la modalidad fija discontinua la cuantía de la subvención se calculará proporcionalmente en relación con el período de actividad laboral de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = T * 0,50 + \frac{(T * 0,50 * n)}{12}$$

De tal forma que *S* es la cuantía a percibir en el caso de contratación por tiempo indefinido y a jornada completa en la modalidad fija discontinua, *T* es el importe previsto en el apartado 1 de este punto y *n* el número de meses de actividad estacional previstos anualmente.

3. En supuestos de contrataciones a tiempo parcial, el importe total de la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada pactada.



4. Asimismo también son subvencionables las transformaciones de contratos temporales a indefinidos o fijo discontinuo y las novaciones de jornada parcial a jornada completa, así como el aumento del periodo de actividad y el aumento de la jornada parcial de los contratos fijos discontinuos en los mismos términos expuestos en los puntos 1 y 2 anteriores.

5. En cuanto a los programas, los proyectos y las actuaciones en materia de salud laboral previstos en el apartado 1 del punto primero de esta Convocatoria, la cuantía de la subvención no puede superar los cuarenta mil euros (40.000 €).

Séptimo

Requisitos de la contratación

Los contratos sujetos a esta Convocatoria deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deben concertarse con técnicos de nivel superior o medio en prevención de riesgos laborales.
- b) Para que un contrato fijo discontinuo se pueda subvencionar el periodo de actividad debe ser de 6 meses como mínimo.
- c) En el supuesto de que el contrato se suscriba a tiempo parcial, para acceder a los incentivos, la jornada laboral contratada debe ser al menos del 50% de la jornada completa de un trabajador comparable en los términos del artículo 12.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Octavo

Ámbito temporal y territorial de aplicación

1. Desde el día 1 de julio de 2017 hasta el día 31 de julio de 2018, para efectuar las acciones que conlleven un gasto elegible en los términos de los apartados tercero y sexto de esta Convocatoria y siempre que se pueda constatar documentalmente que los productos y los servicios se han entregado realmente y que el beneficiario haya cumplido las normas y políticas sobre elegibilidad.
2. Los beneficiarios de las acciones subvencionadas tienen que ejercer la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Noveno

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes se agotará el día 1 de agosto de 2018. No obstante, si en dicha fecha no hubiesen transcurrido diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, la solicitud podrá presentarse válidamente dentro de este último plazo.

2. Las entidades interesadas deben presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo que figura publicado en la sede electrónica de la web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la dirección de Internet:

<https://www.caib.es/seucaib/es/200/persones/tramites/tramite/2724978/> y las dirigirán a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral.

3. El modelo oficial de solicitud y todos los anexos que se mencionan en estas bases están a disposición de las entidades interesadas en la sede electrónica de la web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la dirección de Internet:

<https://www.caib.es/seucaib/es/200/persones/tramites/tramite/2724978/>.

4. Las solicitudes de subvención se presentarán en cualquiera de las sedes de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en un sobre abierto para que el ejemplar destinado a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral se feche y se selle antes de que se certifique, de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, debe entenderse como fecha válida de presentación aquella en que haya entrado en el registro de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

6. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los que exigen la Orden de bases reguladoras y esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así,





se considerará que desiste de la petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo

Documentación

1. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona contratada o titular del contrato objeto de novación, así como indicación de la modalidad contractual realizada, la jornada y el período de actividad, en su caso.
- b) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, de lo contrario, una lista de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (Anexo 7).
- c) Declaración responsable de la persona solicitante de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente (Anexo 8)
- d) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (Anexo 9)
- e) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, la persona titular debe ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración (disponible en el siguiente enlace:
https://www.caib.es/sites/simplificaciocdocumental/es/modelos_a_disposicion_de_la_ciudadania-56.791/.)
- f) Memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad solicitante, explicativa del proyecto o la acción que debe llevarse a cabo con indicación del presupuesto, el detalle de los ingresos y los gastos previstos, los antecedentes, la descripción de la inversión, y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para su ejecución así como los criterios de imputación de los gastos. Es obligatoria la participación de personal técnico titulado en las especialidades y disciplinas descritas en el reglamento de los servicios de prevención que correspondan.

2. De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para resolver recabará los documentos indicados o consultará los datos incluidos en los mismos, según proceda, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente o invoque una ley especial que determine la necesidad de consentimiento expreso. En este caso, la entidad solicitante deberá presentar estos documentos:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

3. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, si los solicitantes han aportado anteriormente los documentos indicados a continuación a un procedimiento administrativo tramitado por este centro gestor, pueden indicar el procedimiento de tal forma que el órgano competente incorporará copia testimoniada de los documentos en cuestión, excepto que la entidad interesada se oponga expresamente o invoque una ley especial que determine la necesidad de consentimiento expreso. En este caso o si no se señala el procedimiento donde figuren los documentos a incorporar, la entidad solicitante deberá presentar estos documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como la acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del título académico que acredite la formación en prevención de riesgos laborales del trabajador.

4. El personal encargado de ordenar e instruir las solicitudes presentadas debe comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos





en el apartado quinto de esta Convocatoria. A tal efecto, debe solicitar los certificados que correspondan a los registros competentes.

Undécimo

Órgano competente para instruir el procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral, que debe llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Duodécimo

Comisión Evaluadora

1. De acuerdo con el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 6.3 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005, se constituirá una comisión evaluadora integrada por miembros que se indican a continuación:

- Presidencia: la jefa de departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral. Suplente: quien designe la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral.
- Secretaría: el jefe del Servicio Administrativo. Suplente: quien designe la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral.
- Vocales: 3 funcionarios designados por la directora general de Trabajo, Economía Social y Salud laboral.

2. La Comisión Evaluadora se reunirá para examinar todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

3. Siempre que se trate de actividades que tenga que desarrollar la entidad solicitante, para asegurar la eficacia de los fondos concedidos, la Comisión Evaluadora puede someter a la consideración del órgano instructor que la subvención se limite a alguna parte separable del programa o proyecto, por lo que esta parte sea la que se valore y la que tenga que justificarse, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención.

Decimotercero

Criterios de concesión y de valoració

1. La concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se regirá y resolverá según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. En el caso de programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral, los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

- a) Atención de los proyectos presentados en relación a actividades de mayor riesgo o siniestralidad laboral: 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Representatividad de las organizaciones en los sectores o en las áreas geográficas en las que se pretende actuar: en caso de que la entidad beneficiaria tenga la condición de más representativa en su sector o área geográfica de actividad se concederán 4 puntos.
- c) Actuaciones dirigidas a personas jóvenes o relacionadas con sectores estratégicos o emergentes, o con sectores con dificultades estructurales, según la lista del anexo 5: 1 punto por cada sector hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Experiencia de la entidad solicitante con la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria en convocatorias de años anteriores en materia de prevención de riesgos laborales, con desempeño satisfactorio: 1 punto por cada convocatoria hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Existencia de medidas que promuevan la igualdad de género, la protección y mejora del medio ambiente, el fomento de las nuevas tecnologías de la información o acciones innovadoras: 1 punto por medida aplicada hasta un máximo de 4 puntos.
- f) Realización de los proyectos o acciones diversificados por islas: 1 punto por cada isla en la que se realicen las acciones hasta un máximo de 4 puntos.





3. Se excluirán las solicitudes que no se adecuen a la normativa de prevención de riesgos laborales incluida en la Ley de prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención (anexos III, IV, V y VI).

4. No son subvencionables las acciones que no figuren expresamente en el punto 1 del anexo 1 de la Resolución de convocatoria.

5. En el caso de contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, la Comisión Evaluadora debe comprobar que la contratación, la transformación o la novación contractual cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimocuarto

Procedimiento

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación, la selección de los beneficiarios se tiene que hacer mediante concurso. A tal efecto, la Comisión Evaluadora examinará las solicitudes de las ayudas que establece esta convocatoria y emitirá un informe con la prelación de beneficiarios correspondiente de acuerdo con los criterios de valoración, hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar ni las cuantías previstas en el apartado sexto de la Convocatoria.

En el caso de programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral la puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención es de 10 puntos.

Decimoquinto

Resolución

1. De acuerdo con la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB núm. 105, de 14 de julio de 2015), el procedimiento lo resolverá la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de la subvención es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Esta resolución se notificará individualmente a cada entidad interesada.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación de la resolución se hará con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto

Pago

La forma de pago es la siguiente:

El importe de la subvención concedida se abonará al finalizar cada acción ejecutada. A tal efecto, la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la cuenta justificativa que acredite la ejecución, acompañada de una memoria explicativa de las actuaciones realizadas, y debe presentar las nóminas firmadas y las facturas, junto con una relación de estos justificantes así como del importe imputado y los criterios de imputación y los documentos justificativos de los pagos efectuados.

En caso de que la acción subvencionada sea la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, el importe de la subvención concedida se abonará una vez justificada la contratación, en los términos que establece el punto decimoséptimo de esta convocatoria.

Decimoséptimo

Justificación

1. La cuenta justificativa y el resto de documentación prevista en los apartados siguientes, se presentará, en el plazo establecido en la resolución de concesión, que será, como mínimo de 10 días hábiles.





2. A efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

1) En el caso de contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales o de novaciones o transformaciones contractuales, se deberá presentar la documentación justificativa siguiente:

Copia compulsada del contrato de trabajo firmado con el trabajador en modelo oficial o del contrato objeto de novación o de transformación, comunicado en todo caso al SOIB.

2) En la realización de programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral:

a) Un certificado firmado por la persona que represente legalmente la entidad acreditativo de la realización efectiva de la actividad, de acuerdo con la solicitud de ayudas y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la ayuda (Anexo 10).

b) Criterios de imputación de los gastos (Anexo 3).

c) Una memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad solicitante, explicativa del proyecto o la acción que se ha llevado a cabo con indicación del detalle de los ingresos y los gastos realizados, la descripción de la inversión, y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para su ejecución.

d) Lista de los justificantes imputados de acuerdo con el modelo que figura en esta convocatoria, en formato papel y electrónico (Anexo 4).

e) La justificación de los gastos generados por la actividad:

1º. Gastos de personal:

- Copia compulsada de las nóminas y justificantes de pago efectivo.

- Copia de los boletines de cotización (TC 1 y TC 2) en los que constan los trabajadores contratados y las cantidades ingresadas a la seguridad social y su pago u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando realice el proyecto, el programa o la acción personal externo, se presentarán facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

2º. Gastos directos de actividad: hay que aportar copia compulsada de facturas, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

3º. Gastos indirectos de la actividad: hay que aportar el original y una copia para compulsar de facturas, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

f) En caso de gastos por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 40.3 del Decreto ley 2/2005).

g) En el caso de las visitas derivadas de las actuaciones destinadas a la verificación de la existencia de planes de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, estas se entienden justificadas con el correspondiente documento acreditativo de la realización efectiva de la visita firmado por los técnicos correspondientes y por el representante o trabajador de la entidad visitada. Ambas personas deben estar debidamente identificadas (Nombre completo y DNI) en el documento presentado.

h) En el supuesto de organizaciones empresariales más representativas que carezcan de estructuras organizativas propias y usen las de las federaciones que las integran, podrán justificar el gasto mediante facturas, otros documentos de valor probatorio equivalente y de justificantes de pago expedidos a nombre de las federaciones que forman parte.

3. De acuerdo con el artículo 39.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, no debe entenderse completamente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la



concesión de la subvención.

4. La entidad beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, en su caso, el interés de demora, en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Decimoctavo

Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria asumen las obligaciones generales establecidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones y, en caso de que de la subvención se derive la realización de material de interés para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral (edición de manuales, guías, estudios, etc.), debe poner a disposición de la Consejería el contenido de estos y, en su caso, entregarle 3 ejemplares.

2. En los supuestos de contratos indefinidos, se mantendrá el personal contratado por el que se ha concedido la ayuda durante un periodo mínimo de un año a contar desde la contratación y por la jornada contratada y en las mismas condiciones previstas en el momento de concesión de la subvención. En los casos de contratos fijos discontinuos, como mínimo debe mantenerse el periodo de actividad inicialmente previsto por el que se ha concedido la subvención durante al menos dos años consecutivos.

3. En todo caso, si se extingue la relación laboral con la trabajadora o el trabajador, con inclusión de las bajas voluntarias de éstos, el puesto de trabajo a cubrir con otra persona que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, por el periodo que falte hasta completar el periodo de un año si el contrato era indefinido o durante dos años consecutivos por el periodo de actividad inicialmente previsto si el contrato es fijo discontinuo. La sustitución se efectuará en el plazo máximo de un mes y se comunicará a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral en el plazo de un mes a partir de la contratación de la persona sustituta. La nueva contratación no dará derecho a un nuevo incentivo a la contratación.

4. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

Decimonoveno

Control y seguimiento

1. La Consejería de Trabajo, Comercio e Industria puede efectuar periódicamente controles de seguimiento a las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones otorgadas de conformidad con esta Convocatoria, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Las entidades beneficiarias deberán facilitar, en cualquier momento y en el plazo que se disponga, la documentación que se les requiera.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en las de control financiero que correspondan.

3. A efectos de control, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral las fechas de realización de aquellas actuaciones que requieran una visita in situ.

Vigésimo

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas acciones, especialmente con las ayudas y subvenciones concedidas por la Fundación Prevención de Riesgos Laborales.

Vigésimo primero

Interpretación y ejecución

La persona titular de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria puede dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta Convocatoria.





ANEXO 2 Cuenta justificativa

Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	
Beneficiario/a:	
NIF:	
Concepto:	
Número de BOIB y fecha de la Convocatoria:	
Fecha de concesión:	
Fecha de ejecución:	
Fecha de justificación:	

El/la beneficiario/ria identificado mas arriba declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada

Fecha:

Firma:

ANEXO 3 MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Beneficiario/a:	
NIF:	
Concepto:	

Descripción del proyecto y de su ejecución:





ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (1)		
Identificación del inmueble:		
Nombre/razón social del tasador:		
Número de informe de tasación:		
Fecha de emisión de la tasación:		
Valor de la tasación:		
OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS (2)		
Identificación de la prestación:		
Presupuestos solicitados:		
Empresa:	Oferta económica:	Otros aspectos relevantes de la oferta:
Oferta seleccionada i motivación:		

Descripción de los criterios de imputación:

El/la beneficiario/aria	Notas:
Fecha:	1. Se tiene que cumplimentar con independencia de la cuantía de la adquisición. 2. Se tiene que cumplimentar para obras con un coste de ejecución superior a 30.000 euros, o suministros y prestaciones de servicios superiores a 12.000 euros.
(Firma)	

**ANEXO 4
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS**

NOTA: las zonas sombreadas tienen que ser cumplimentadas por la Administración

Número de expediente:		Beneficiario/a:	
Ejercicio presupuestario:		NIF:	
Partida presupuestaria:		Concepto:	

Importe del proyecto aprobado:	(A)	Fecha de concesión	
Porcentaje de la ayuda concedida:	(B)	Fecha de ejecución:	
Importe de la ayuda concedida:	(C)	Fecha de justificación:	

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2018/84/1012587





Importe de otras ayudas:				
---------------------------------	--	--	--	--

PRESUPUESTO		IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE	
Capítulo:	Importe:	Núm.:	Núm. factura:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe:	Fecha pago:	% imputación:	Importe:	Coste elegible:	Observaciones:
Total:	(A)						Total:		Total:	(D)	(E)	

PAGOS ANTICIPOS/PARCIALES		Importe justificado:	(D)
Documento contable:	Importe:	Importe elegible:	(E)
		Importe de la ayuda justificada:	(F) = (E) x (B)
		Importe pagado:	(G)
Total:	(G)	Import pendiente de pago:	(H) = (F) – (G)
Observaciones:			

El/La beneficiario/a	Servicio técnico gestor de la ayuda	Órgano competente
<p>Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda indicada más arriba, los justificantes se adjuntan anexos a esta relación.</p> <p>Fecha:</p> <p>Firmado:</p>	<p>Emite informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propone el inicio de los expedientes para el pago de la ayuda indicada más arriba por un importe de (H) euros.</p> <p>Fecha:</p> <p>Firmado: J. Jesús Piñuela Servicio Administrativo</p>	<p>Resuelvo aprobar esta cuenta justificativa, reconozco esta obligación y propongo el pago de la ayuda indicada más arriba por un importe de (H).....euros.</p> <p>Fecha:</p> <p>Firmado: consejero de Trabajo, Comercio e Industria</p>

A) Se consignará el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe debe coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

B) Se consignará el porcentaje de ayuda, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda.

C) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe debe coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación.

E) El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la ayuda, tras el análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa.

F) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (I). Este es el importe máximo de ayuda a pagar y, por tanto, de la obligación reconocida.

G) Se consignará el importe total de los pagos anticipados o parciales efectuados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012587



H) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la que se propone el pago. En caso de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos efectuados en exceso, así como los correspondientes intereses de demora

ANEXO 5
I. SECTORES ESTRATÉGICOS Y EMERGENTES

Se consideran empresas pertenecientes a sectores estratégicos y emergentes las que ejercen actividades encuadradas en alguno o algunos de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medición, verificación y navegación
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
3030	Construcción aeronáutica y espacial y la maquinaria
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3811	Recogida de residuos no peligrosos
3812	Recogida de residuos peligrosos
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3831	Separación y clasificación de materiales
3832	Valoración de materiales ya clasificados
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
4121	Construcción de edificios residenciales
4122	Construcción de edificios no residenciales
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas



- 5590 Otros alojamientos
- 5912 Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
- 5915 Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
- 5916 Actividades de producciones de programas de televisión
- 5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical
- 6201 Actividades de programación informática
- 6202 Actividades de consultoría informática
- 6203 Gestión de recursos informáticos
- 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 6311 Procesamiento de datos, hospedaje y actividades relacionadas
- 6312 Portales web
- 7211 Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
- 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 7220 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
- 7500 Actividades veterinarias
- 7734 Alquiler de medios de navegación
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo
- 8710 Asistencia en establecimientos residenciales con atención sanitaria
- 8720 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
- 8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
- 8732 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
- 8790 Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales
- 8811 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
- 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
- 8891 Actividades de atención diurna de niños
- 8899 Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento no clasificadas anteriormente

SECTORES INDUSTRIALES CON DIFICULTADES ESTRUCTURALES

Los sectores industriales tradicionales con dificultades estructurales son los siguientes (CNAE 2009):

- 1511 Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
- 1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
- 1520 Fabricación de calzado
- 3101 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales





3102	Fabricación de muebles de cocina
3109	Fabricación de otros muebles
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares

ANEXO 6
Solicitud

Expediente núm. _____

(a cumplimentar por el órgano instructor)

Solicitud de ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales

Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:		
NIF:	Dirección:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono(s) de contacto:		
Ámbito (1):	Número patronal de la Seguridad Social:	

Datos del/ de la representante legal o apoderado/a

Nombre y apellidos:		
DNI:	Dirección (2):	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Fax:	Correo electrónico:	
Cargo:		

(1) Se tiene que identificar como *estatal, autonómico, provincial o local* (según sus estatutos).

(2) En ningún caso se puede consignar como domicilio un apartado de correos.

Persona de contacto para posibles aclaraciones

Nombre y apellidos:
Teléfono(s) de contacto:

Documentación aportada (punto Diez)

Apartado 1. Marque con una cruz, en su caso.

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona contratada o titular del contrato objeto de novación, así como indicación de la modalidad contractual realizada, la jornada y el período de actividad, en su caso.	
b) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012587





público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, de lo contrario, una lista de las entidades al que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (Anexo 7).	
c) Declaración responsable de la persona solicitante de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente (Anexo 8).	
d) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (Anexo 9).	
e) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, la persona titular debe ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración.	
f) Memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad solicitante, explicativa del proyecto o la acción que debe llevarse a cabo con indicación del presupuesto, el detalle de los ingresos y los gastos previstos, los antecedentes, la descripción de la inversión, y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para su ejecución así como los criterios de imputación de los gastos. Es obligatoria la participación de personal técnico titulado en las especialidades y disciplinas descritas en el reglamento de los servicios de prevención que correspondan.	

Apartado 2 El órgano competente para resolver recabará los documentos indicados o consultará los datos incluidos en los archivos correspondientes, salvo oposición expresa por parte del interesado. En este caso, marque con una cruz la documentación que presenta.

a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.	
b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante	
c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.	
d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	
e) Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.	

Apartado 3. Indicar la referencia y el núm. de expediente en el que consta la documentación indicada a continuación. De lo contrario, marque con una cruz la documentación que presenta.

a) Fotocopia compulsada del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como la acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.	
b) Fotocopia compulsada del título académico que acredite la formación en prevención de riesgos laborales del trabajador	

Tipos de acciones subvencionables (3)

(3) El coste de la acción subvencionable son los gastos totales que han supuesto para la entidad la realización de la actuación que motiva esta solicitud.

Para actuaciones relativas a la implantación de sistemas de gestión en las PYMEs y la integración de la prevención en la actividad de las empresas y estudio y análisis de las necesidades preventivas en sectores específicos de las pequeñas y medianas empresas, a las islas de Ibiza y Formentera:

Coste de esta acción: _____ euros

Para actuaciones de fomento, apoyo técnico e información y divulgación de la prevención en las pequeñas y medianas empresas de Menorca.

Coste de esta acción: _____ euros

Para actuaciones destinadas a la verificación de la existencia de planes de seguridad y salud laboral en las obras de construcción y control de la puesta en práctica de las medidas preventivas que se prevean.

Coste de esta acción: _____ euros

Para proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la presencia de sustancias o productos químicos i agentes biológicos para los trabajadores en el sector de la hostelería de las Islas Baleares.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012587





Coste de esta acción: _____ euros

Para proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la investigación de accidentes de trabajo y la implantación de medidas destinadas a su prevención.

Coste de esta acción: _____ euros

Para proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.

Coste de esta acción: _____ euros

Para proyectos relativos a la evaluación de las condiciones de trabajo del personal de limpieza de centros sanitarios.

Coste de esta acción: _____ euros

Para campañas de difusión y actualización de conceptos relativos a la prevención de riesgos laborales a través de boletines digitales y páginas web.

Coste de esta acción: _____ euros

Para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales:

Coste de esta acción: _____ euros

El / La representante legal o apoderado/a de la entidad interesada, ambos identificados anteriormente,

SOLICITA

una subvención por el/los concepto/s indicado/s anteriormente, por un importe de _____ euros (4), a la vez que declara que son ciertos todos los datos que se consignan en esta solicitud y en la documentación que le acompaña.

(4) Cabe recordar los límites que marca la convocatoria.

_____, ____ de _____ de 2018

ANEXO 7

Declaración sobre otras ayudas y subvenciones

Nombre y apellidos:		
DNI:	En representación de la entidad (si procede):	
NIF(si procede):		
Dirección:	Núm. / piso / puerta:	
Localidad:	Municipio:	Código postal:

DECLARO:

() Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de las Islas Baleares o en ninguna otra Administración

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012587





pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

() Que se han solicitado las ayudas públicas y/o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

Entidad o situación	cuantía

() Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas y/o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

Entidad o situación	cuantía

_____, ____ de _____ de 2018

(Firma del/de la representante legal)

ANEXO 8

Declaración responsable sobre la ausencia de causa de incompatibilidad

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, no tiene ninguna causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente.

Y, que conste y al efecto de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2018

(Firma del/de la representante legal)

ANEXO 9

Declaración responsable prevista en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012587



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

() Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el que se concretan las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración por causa de la que haya sido declarado culpable.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, o la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En el caso de las asociaciones:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones debido al hecho que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no haya una resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

Y para que conste y al efecto de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2018

(Firma del/de la representante legal)





ANEXO 10

Certificado de realización efectiva de la actividad

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

CERTIFICO:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral y para la contratación de personal técnico en prevención de riesgos laborales, ha realizado efectivamente la actividad de acuerdo con la solicitud de ayudas y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la ayuda.

Y para que conste y al efecto de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2018

(Firma del/de la representante legal)

